



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



000159

Chivay, 10 de junio del 2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de junio de 2025, Informe N° 158-2025-SGDAP-GDE-MPC-CHIVAY, Informe N° 228-2025-GDE-MPC-CHIVAY, Informe N° 514-2025-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 228-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo N° 41 de la misma norma, indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 83, Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: "4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad".

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su artículo 4, señala: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Informe N° 158-2025-SGDAP-GDE-MPC-CHIVAY de fecha 22 de mayo de 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y PYMES (e), manifiesta que se tiene como objetivo mejorar e implementar la producción en las diversas especies animales garantizando la seguridad alimentaria en la provincia de Caylloma, a fin de mejorar los niveles de vida de los criaderos de ganado del ámbito de la provincia y mediante el Plan de Trabajo de "Fortalecimiento de ferias agropecuarias para Centros Poblados, Parcialidades, Comunidades y Anexos de la provincia de Caylloma" se pretende mostrar resultados logrados al momento.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el Informe N° 228-2025-GDE-MPC-CHIVAY de fecha 27 de mayo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico, manifiesta que la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y PYMES, presenta el plan de trabajo "Fortalecimiento de ferias agropecuarias para Centros Poblados, Parcialidades, Comunidades y Anexos de la provincia de Caylloma", el plan de trabajo esta valorizado por un monto S/. 13,600.00 (Trece mil seiscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 514-2025-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 30 de mayo de 2025 de la Gerencia de la Gerencia de Planeamiento, otorga disponibilidad presupuestal, afecta a la meta presupuestal N° 056 Desarrollo Económico Local, en la genérica de gasto 2.3 y 2.6 bienes y servicios y adquisición de activos no financieras respectivamente, con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados y fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la de S/. 13,600.00 (Trece mil seiscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 228-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 03 de junio de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, el expediente administrativo debe ser tratado en la próxima sesión de concejo municipal, sobre las actividades que conciernen al Plan de Trabajo "Fortalecimiento de Ferias Agropecuarias para Centros Poblados, Parcialidades, Comunidades y Anexo de la provincia de Caylloma", por la suma total S/. 13,600.00 (Trece mil seiscientos con 00/100 soles), el cual se otorgo disponibilidad presupuestal mediante el Informe N° 514-2025-GPP-MPC-CHIVAY y el sustento técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y PYMES con Informe N° 158-2025-SGDAP-GDE-MPC-CHIVAY y el Informe N° 228-2025-GDE-MPC-CHIVAY, ello, con la finalidad de evaluar y emitir pronunciamiento respecto a la donación de instrumentos para escarbos según tabla XI, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades artículo 41 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 9, numeral 25 respecto a la aprobación de donación es bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, es atribución del concejo municipal.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y sus modificatorias y a la votación por Mayoría de los regidores y con dispensa del trámite y lectura del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "Fortalecimiento de Ferias Agropecuarias para Centros Poblados, Parcialidades, Comunidades y Anexo de la provincia de Caylloma", por la suma total S/. 13,600.00 (Trece mil seiscientos con 00/100 soles) de acuerdo al Informe N° 514-2025-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de la Gerencia de Planeamiento, CHIVAY y el sustento técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y PYMES con Informe N° 158-2025-SGDAP-GDE-MPC-CHIVAY y el Informe N° 228-2025-GDE-MPC-CHIVAY, y conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades artículo 41 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 9, numeral 25 y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTICULO SEGUNDO. – ATENDER Y APOYAR, a los distritos que están incluidos en el Plan de Trabajo "Fortalecimiento de Ferias Agropecuarias para Centros Poblados, Parcialidades, Comunidades y Anexo de la provincia de Caylloma", de forma progresiva, conforme vaya avanzando el cronograma de ferias agropecuarias de carácter local, nacional y regional.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Gerencia de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Pymes, para su conocimiento y realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

